



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00445-00

CONSIDERACIONES

Previo a decretar las medidas cautelares suplicadas por el ejecutante, se requiere la demandante para que, atendiendo a los principios de necesidad, efectividad, racionalidad y proporcionalidad, manifieste al Despacho de cuales medidas cautelares prescinde, so pena de que esta judicatura proceda a efectuar la limitación de las cautelas, decretando las que considere pertinentes, para lo cual, se le concede el termino de 05 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia. Lo anterior, puesto que las medidas de embargo suplicadas son excesivas.

Además, se advierte que, una vez se acredite la efectividad o no de las medidas solicitada por el actor, a petición de parte se procederá con el estudio de las demás cautelas que se consideren pertinentes para los fines de la presente Litis.

Se pone en conocimiento la información proveniente de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur. (Pdf 11.)

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 051  
fijados el 05 DE ABRIL DE 2021

YA

**RV: Respuesta Oficio No. 0930/2020/00445 del 18 de Septiembre de 2020**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/11/2020 8:05

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (397 KB)

Respuesta Oficio No. 0930-2020-00445 del 18 de Septiembre de 2020.pdf;

*Buenos días reenvío memorial radicado 2020-00445, para su conocimiento y fines pertinentes*

*Cordialmente,*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** Secre Dirección Jurídica <secre.juridica@ccas.org.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de noviembre de 2020 17:24

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta Oficio No. 0930/2020/00445 del 18 de Septiembre de 2020

Itagüí, 11 de Noviembre de 2020

Señora  
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO  
Secretaria  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Itagüí

PROCESO: EJECUTIVO  
DDTE.: REDIMAK S.A.S. – NIT. 901104205 - 9  
DDO.: DISMACO S.A.S. – NIT. 811006235-3  
OFICIO: 0930/2020/00445 del 18 de Septiembre de 2020

**BIEN OBJETO DE EMBARGO: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

La Cámara de Comercio Aburrá Sur le informa, que la medida de embargo decretada por su despacho mediante Oficio No. 0930/2020/00445 del 18 de Septiembre de 2020, sobre el establecimiento de

comercio de propiedad de la Sociedad DISMACO S.A.S., **NO FUE INSCRITA** en el registro mercantil, en consideración a que la mencionada persona jurídica, no posee actualmente establecimientos de comercio inscritos a su nombre en esta entidad, que tiene jurisdicción en los Municipios de Itagüí, Envigado, Sabaneta, Caldas y La Estrella.

Ver adjunto.

Atte,

MARÍA VICTORIA TOBÓN GONZÁLEZ  
Secretaria Dirección Jurídica  
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR  
444 23 44 Ext. 1510

**Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo e infórmenos por este mismo medio. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción sin la autorización expresa de LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, se encuentra estrictamente prohibido. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad o envío de comunicaciones sobre nuestros servicios.**

**Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico [habeasdata@ccas.org.co](mailto:habeasdata@ccas.org.co) indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.**



CÁMARA DE COMERCIO  
ABURRÁ SUR



Itagüí, 11 de Noviembre de 2020

Señora  
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO  
Secretaria  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Itagüí  
[memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO  
DDTE.: REDIMAK S.A.S. – NIT. 901104205 - 9  
DDO.: DISMACO S.A.S. – NIT. 811006235-3  
OFICIO: 0930/2020/00445 del 18 de Septiembre de 2020

BIEN OBJETO DE EMBARGO: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

La Cámara de Comercio Aburrá Sur le informa, que la medida de embargo decretada por su despacho mediante Oficio No. 0930/2020/00445 del 18 de Septiembre de 2020, sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la Sociedad DISMACO S.A.S., **NO FUE INSCRITA** en el registro mercantil, en consideración a que la mencionada persona jurídica, no posee actualmente establecimientos de comercio inscritos a su nombre en esta entidad, que tiene jurisdicción en los Municipios de Itagüí, Envigado, Sabaneta, Caldas y La Estrella.

Cordialmente,



JORGE FEDERICO MEJÍA VALENCIA  
Director de Servicios Registrales y Jurídico  
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Expediente: 213489

SC/MaríaV.

Sede Principal Itagüí  
Calle 48 N° 50 - 16 Parque Brasil  
Fax: 372 43 94

Sede Envigado  
Calle 39 Sur N° 40 - 45  
Sector Guanteros

Sede Caldas  
Calle 132 Sur N° 50 - 52  
Parque El Carrusel

Sede La Estrella  
Carrera 60 N° 79 Sur - 59

Sede Sabaneta  
Calle 69 Sur N° 45 - 47  
C.Cial. Sabaneta Plaza

LÍNEA ÚNICA 444 23 44 - [www.ccas.org.co](http://www.ccas.org.co) - [contacto@ccas.org.co](mailto:contacto@ccas.org.co) - NIT: 800.157.427-8